Nota DNC N° 16643 /2021

Asunción, 22 de septiembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	381322
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SEGURO MEDICO INTEGRAL PARA JUBILADOS
Entidad	Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancarios (CAJ.BANC.)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. No se observa la nota de conformidad del proveedor con el precio reajustado. **Art.49 de la Resolución DNCP N°5695/19.**
2. No se observa el desglose y la aplicación de la fórmula de reajuste conforme a lo establecido en el PBC, únicamente se indica los datos tenidos en cuenta y directamente el monto resultante de estos. **Art. 48 de la Resolución DNCP N°5695/19.**
3. La nota de UOC remitida no se encuentra suscripta.
4. Consultamos a la convocante la pertinencia de otorgar el reajuste al presente servicio de seguro médico, por variación del salario mínimo.
5. Considerando la naturaleza del contrato abierto, consultamos a la convocante, si la misma lleva un registro de las prestaciones mensuales utilizadas para el presente servicio, considerando la cantidad máxima de asegurados indicada para la aplicación del reajuste.
6. Solicitamos a la convocante realizar las gestiones pertinentes para cancelar el Expediente N°306541 en el SICP, ya que el mismo proceso, con las mismas documentaciones ya han sido difundidas y emitido el CC correspondiente en el Expediente N°303389.
7. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, sin embargo, la Convocante no se ajustó al plazo establecido en la normativa.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Jéssyca Díaz